

Segundo: Acordar su integración en la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil, con los derechos y obligaciones que dicha integración comporta, inscribiéndose esa Oficina con el mismo número de Registro que tenía el Punto en la Red. Número 39.

Tercero: Remitir la presente Resolución al BOC para su publicación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

Notifíquese a los interesados.

Santander, 15 de febrero de 2006.—El director general de Juventud, Raul Gil Benito.

06/2313

## CONSEJERÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS

### Dirección General de Juventud

*Resolución por la que se acuerda la pérdida de reconocimiento oficial de la Escuela de Tiempo Libre Peña Cabarga.*

Visto el expediente incoado a la Escuela de Tiempo Libre Peña Cabarga, se establecen los siguientes hechos y fundamentos de Derecho:

#### HECHOS

- Que la Escuela de Tiempo Libre Peña Cabarga fue reconocida por Resolución de fecha 28 de diciembre de 1992 y publicada en el BOC de 27 de enero de 1993.

- En el mes de octubre no presenta documentación justificativa frente al incumplimiento de la normativa que regula las Escuelas de Tiempo Libre (Decreto 9/1999 de 5 de febrero).

- Que hasta la fecha no ha formulado alegaciones no ha cumplido los plazos de programación y presentación de memoria de la normativa reguladora de las Escuelas de Tiempo Libre contenida en el Decreto 9/1999 de 5 de febrero.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Lo previsto en el artículo 8 del Decreto 9/1999 de 5 de febrero (BOC 12 de febrero de 1999).

En consecuencia,

#### RESUELVO

Primero: Acordar la pérdida de reconocimiento oficial de la Escuela de Tiempo Libre Peña Cabarga.

Segundo: Publicar la presente Resolución en el BOC.

Santander, 13 de febrero de 2006.—El director general de Juventud, Raúl Gil Benito.

06/2314

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Corrección de error a la Resolución de 3 de febrero de 2006, por la que se convoca a los centros públicos de Educación Primaria y/o Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el desarrollo de Acciones de Educación para la Sostenibilidad no integradas dentro de los recursos propios de la Consejería de Educación, publicado en el BOC de 16 de febrero de 2006.*

Publicada la citada Resolución y advertidos errores materiales en su transcripción, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las correcciones siguientes:

Primera. Apartado Cuarto. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación

Donde dice:

a) Proyecto de trabajo, que incluirá los siguientes apartados:

- Anexo II debidamente cumplimentado.

- Título del proyecto con referencia expresa al contenido del mismo.

- Los objetivos específicos que se pretenden conseguir tomando como base los generales establecidos en el artículo 8.1.d de la Orden EDU 51/2005 de 31 de agosto.

- Una descripción de las instalaciones medioambientales elegidas y la justificación de la idoneidad de las mismas para el desarrollo del proyecto.

- Profesorado y áreas implicadas en el proyecto.

- Acciones que han desarrollado o están desarrollando en el centro sobre desarrollo sostenible.

- Las actividades a realizar durante la estancia y su justificación en relación con los objetivos educativos del curso y/o los intereses y necesidades del alumnado u otros proyectos que se desarrollen en el centro de procedencia.

- La previsión de las actividades a realizar antes y después de la participación en relación con el proyecto de la estancia.

- Una estrategia de evaluación.

b) Certificación de la aprobación del Proyecto por el Claustro de Profesores y por el Consejo Escolar del centro.

Debe decir:

a) Proyecto de trabajo, que incluirá los siguientes apartados:

- Título del proyecto con referencia expresa al contenido del mismo.

- Los objetivos específicos que se pretenden conseguir tomando como base los generales establecidos en el artículo 8.1.d de la Orden EDU 51/2005 de 31 de agosto.

- Una descripción de las instalaciones medioambientales elegidas y la justificación de la idoneidad de las mismas para el desarrollo del proyecto.

- Profesorado y áreas implicadas en el proyecto.

- Acciones que han desarrollado o están desarrollando en el centro sobre desarrollo sostenible.

- Las actividades a realizar durante la estancia y su justificación en relación con los objetivos educativos del curso y/o los intereses y necesidades del alumnado u otros proyectos que se desarrollen en el centro de procedencia.

- La previsión de las actividades a realizar antes y después de la participación en relación con el proyecto de la estancia.

- Una estrategia de evaluación.

b) Anexo II debidamente cumplimentado.

c) Certificación de la aprobación del Proyecto por el Claustro de Profesores y por el Consejo Escolar del centro.

Segunda. Apartado Noveno. Obligaciones de los centros seleccionados.

Donde dice:

1.- Enviar por escrito el compromiso de participar, según Anexo II, en el plazo de cinco días hábiles desde la recepción de la notificación de la selección.

Debe decir:

1.- Enviar por escrito el compromiso de participar, según Anexo III, en el plazo de cinco días hábiles desde la recepción de la notificación de la selección.

Donde dice:

3.- Recabar y custodiar la autorización del padre, madre o tutor/a de cada uno de los alumnos/as participantes, según Anexo III de la presente Resolución.